

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23549 ORDEN de 25 de agosto de 1978 por la que se convoca concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales del Departamento.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario para el servicio la provisión de las vacantes existentes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales creadas por la Ley 33/76 de 26 de agosto por la que se incrementan las plantillas de los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; Delineantes de Obras Públicas; Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Públicas y Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952 que prevé el ingreso en los Cuerpos de Ingenieros Civiles del Estado mediante concurso-oposición.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por las mencionadas disposiciones así como por el artículo 17 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, previo informe de la Comisión Superior de Personal y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1411/68 de 27 de junio sobre Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, ha resuelto aprobar las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir:

a) Dos plazas del Cuerpo de Ingenieros Industriales, para el personal que, a la entrada en vigor de la Ley 33/1976, de 26 de agosto, estuvieran con contrato administrativo y en régimen de colaboración temporal y hubieran prestado servicios a la Administración, al menos dos años ininterrumpidos, desempeñando funciones propias de los Cuerpos especificados en el artículo primero (Disposición transitoria, punto uno.)

b) Una plaza del Cuerpo de Ingenieros Industriales, para su provisión entre funcionarios interinos y de carrera de algún Cuerpo del Estado, con destino en el Ministerio de Obras Públicas o en sus Organismos autónomos, que hubieren prestado al menos dos años de servicios ininterrumpidos en dichos Cuerpos y que posean los requisitos establecidos en la convocatoria (Ley 33/76 de 26 de agosto. Disposición transitoria punto dos).

1.2. Sistema selectivo.

1.2.1. Régimen.

Las pruebas selectivas se regirán por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, por la Ley de 20 de diciembre de 1952 y por las normas de esta convocatoria.

1.2.2. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso.
- b) Fase de oposición.

1.2.3. Fase de concurso.

En esta fase se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones siguientes:

a) Por expediente académico como Ingeniero Industrial se otorgarán, según la calificación final conjunta, dos puntos por la calificación de matrícula de honor o sobresaliente, un punto por la de notable y cero puntos por la de aprobado.

b) La posesión del título de Doctor-Ingeniero Industrial se valorará en dos puntos.

No se otorgará puntuación alguna al candidato que sin haber logrado aún el título, tenga aprobadas o convalidadas asignaturas del Doctorado.

c) Por el historial profesional y la posesión de otros títulos académicos, nacionales o extranjeros, se podrá conceder hasta tres puntos asignándose un punto por cada título nacional de Ingeniero Superior, Arquitecto Superior o Licenciado, y 0,5 puntos adicionales por el de Doctor.

d) Se tendrá en cuenta el haber trabajado al servicio del Ministerio de Obras Públicas o de sus Organismos Autónomos de acuerdo con el siguiente baremo:

— 0,5 puntos por año completo como funcionario o contratado a contar desde el momento de estar en posesión del título de Ingeniero Industrial.

— 0,2 puntos por año completo de servicio como funcionario o contratado del Ministerio de Obras Públicas o sus Organismos Autónomos.

El Tribunal verificará los expedientes de los aspirantes que figuren en la lista definitiva de admitidos y valorará sus méritos de acuerdo con el baremo expuesto.

La lista de las puntuaciones concedidas a cada aspirante se publicará con una antelación mínima de 30 días hábiles antes de la iniciación de los ejercicios.

1.2.4. Ejercicios de la fase de oposición.

Serán dos, escritos y de carácter eliminatorio. Con carácter voluntario y no eliminatorio, habrá una prueba de idiomas.

Primer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá dos temas de cada uno de los capítulos I, II y III, eligiendo el opositor un tema de cada par. Cada opositor desarrollará por escrito, durante dos horas como máximo, el conjunto de los tres temas.

Segundo ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá dos temas del capítulo IV, eligiendo el opositor uno de ellos que desarrollará por escrito durante una hora como máximo.

Prueba voluntaria de idiomas.—Los opositores que lo deseen podrán efectuar una prueba de los idiomas indicados en su solicitud, que demuestre el conocimiento riguroso de los mismos.

El Tribunal será asistido por un Profesor de la Escuela Oficial de Idiomas o un Intérprete de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la práctica de estas pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial o en condiciones de obtenerlo en la fecha que expire el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos Autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. En los casos que correspondan, serán necesarios además los requisitos específicos siguientes:

- f) Para las plazas del grupo a) de la base 1.1., de esta convocatoria: reunir los requisitos exigidos en la Disposición transitoria uno de la Ley 33/76 de 26 de agosto.
- g) Para las plazas del grupo b) de la base 1.1., de esta convocatoria: reunir los requisitos exigidos en la Disposición dos de la Ley 33/76 de 26 de agosto.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento exigido para tomar posesión de cargos o funciones públicas según la fórmula establecida en el Real Decreto 1557/77 de 4 de julio.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) Señalar en el recuadro número 28 de la solicitud «Ejercicios optativos de méritos», el o los idiomas de que desean examinarse entre los siguientes:

- Alemán.
- Árabe.
- Francés.
- Inglés.
- Italiano.
- Portugués.
- Ruso.

e) Indicar en el recuadro número 30 de la solicitud si se aspira al grupo de plazas de los apartados a) o b) de la base 1.1., no pudiéndose concurrir más que a uno de los dos grupos.

Las instancias deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio), debiendo incorporar a las mismas dos fotografías del interesado tamaño carné.

Los modelos impresos serán facilitados gratuitamente en el Servicio de Régimen Normativo de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo del Departamento.

Se adjuntarán a las solicitudes las relaciones de méritos alegados, así como certificaciones acreditativas de los mismos, a fin de que puedan ser considerados por el Tribunal, tales como expediente académico, calificación final conjunta de la carrera, especialidades, otros títulos académicos, historial profesional, trabajos y publicaciones.

No obstante, los que hubiesen presentado estos documentos a efectos de tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de 24 de diciembre de 1977, bastará que los reseñen en la nueva solicitud, haciéndolo constar expresamente.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Departamento, Oficinas de Correos y para las instancias suscritas por los españoles en el extranjero ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán 1.500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el ingreso.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación-Pagadería Central de este Ministerio, o bien por giro postal o telegráfico dirigido al «Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Habilitación Central —Derechos de examen: Ingenieros Industriales», haciéndose constar en este caso en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

El importe de los derechos de examen será devuelto a quienes no fueran admitidos al concurso-oposición y a los que, habiendo firmado esta convocatoria, resultaran aprobados en las pruebas convocadas por Orden de 24 de diciembre de 1977, siendo necesario que formularen su reclamación en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista se hará aparecer, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva. Esta se publicará en la misma forma que la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición del Tribunal.

Estará formado por cinco Ingenieros Industriales: un Profesor de la Universidad o Escuela Técnica Superior y cuatro funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

5.2. Designación del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo del Departamento, que designará el que debe actuar de Presidente. El Profesor a propuesta del claustro de la Escuela o Facultad.

Para cada vocal, y por el mismo procedimiento, será nombrado un vocal suplente.

Actuará como Secretario el Vocal funcionario del Ministerio que figure con el número más alto en el Registro de Personal. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad competente, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes; los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Las funciones del Presidente, en caso de ausencia justificada, las asumirá el Vocal más antiguo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.

El programa que regirá en las presentes pruebas selectivas es el que se publica junto con esta convocatoria en el Anexo I.

6.2. Comienzo.

La práctica de los ejercicios dará comienzo después de transcurridos seis meses de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y antes de cumplirse los ocho meses.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamiento.

A efectos de estas pruebas selectivas habrá un único llamamiento. Los opositores que no se presenten serán excluidos, a no ser que alegaren causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal libremente.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públi-

cos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios situado en el vestíbulo principal de este Ministerio.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, aprobándose con 5 ó más.

Segundo ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, aprobándose con 5 ó más.

Prueba de idiomas.—La aptitud se calificará, como máximo, con medio punto por idioma.

Después de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores, siendo excluidos los que hubieran dejado de contestar en absoluto algún tema.

Cada miembro del Tribunal dará su puntuación y la calificación será la media aritmética resultante.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al tiempo que se anuncia la celebración del ejercicio siguiente.

7.2. Puntuación total.

La calificación final de los opositores que hayan superado las pruebas eliminatorias se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno, en las fases de oposición y concurso.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará tres relaciones de aprobados: una por cada grupo resurgido y una tercera conjunta por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo del Departamento, Servicio de Régimen Normativo.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los opositores aprobados presentarán en la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo del Departamento, Servicio de Régimen Normativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título de Ingeniero Superior Industrial o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor, del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

f) Aquellos opositores que hayan optado a las plazas del grupo a) de la base 1.1, certificado literal de los contratos administrativos de colaboración temporal que acrediten los requisitos exigidos en el apartado f) de la base 2 de esta convocatoria.

g) Aquellos otros que hayan optado a las plazas del grupo b) de la base 1.1, certificado acreditativo del nombramiento como funcionario interino o de carrera de algún Cuerpo del Estado y de los requisitos exigidos en el apartado g) de la base 2 de esta convocatoria.

Los documentos consignados en los apartados c), d) y e) deberán ser expedidos, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha de presentación.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Este Ministerio conferirá a los candidatos considerados como aptos el nombramiento de funcionarios de carrera, publicándolo en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los mismos, según el orden resultante del concurso-oposición, en la que deberá figurar la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal de cada aspirante.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el artículo 1.º del Real Decreto 1557/1977 de 4 de julio.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Diso guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1978.—El Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

ANEXO I

Programa

CAPITULO PRIMERO

La Ingeniería Industrial aplicada a las carreteras, obras hidráulicas y contaminación de aguas

1. La mecanización en la construcción y conservación de carreteras. Parques de maquinaria. Talleres.

2. Instalaciones complementarias en carreteras: Iluminación. Comunicaciones. Redes antihielo.

3. Instalaciones privadas en la zona de influencia de las carreteras. Sus problemas. Policía e inspección de establecimientos industriales.
4. Amortización y mantenimiento de los equipos de maquinaria de carreteras.
5. Producción de energía eléctrica de origen hidráulico. Tipo de Centrales. Instalaciones auxiliares.
6. Abastecimientos de aguas. Sistemas de depuración. Costos de servicio.
7. Desalinización. Principales procesos. Plantas comerciales. Costos del servicio.
8. Planes de industrialización para nuevos regadíos. Industrialización de productos forestales, apícolas y ganaderos.
9. Amortización y mantenimiento de las instalaciones industriales en las obras hidráulicas.
10. El río. Caracterización de la calidad de sus aguas. Indicadores significativos. Su determinación.
11. Poder autodepurador del río. Mecanismo y determinación. Distribución del oxígeno disuelto. Demanda de oxígeno.
12. La contaminación natural. Sus causas. Parámetros más frecuentes. Incidencia sobre los costos de tratamiento de aguas claras.
13. Los vertidos urbanos y mixtos. Tratamientos convencionales. Descripción y análisis de los procesos de depuración. Detergentes. Eliminación de lodos.
14. Eutrofización: Sus causas y evolución. Microcontaminantes. Contaminación térmica.
15. Vertidos industriales. Generación y caracterización de vertidos de las principales industrias: Alimenticias, azucareras, almadrabas, leche, conservas, mataderos, bebidas, textiles, mineras, metalúrgicas, recubrimientos electrolíticos, pasta y papel.
16. Vertidos industriales. Procesos de tratamiento, según las industrias. Resultados obtenibles. Costes de establecimiento y explotación. Incidencia sobre los costes de fabricación.
17. Valoración de la carga contaminante de un afluente o de las aguas del río. Métodos de determinación. Interpretación de los resultados. Incidencias sobre la calidad del agua y sus posibles aprovechamientos. Pronóstico de la evolución de la calidad del agua.

CAPITULO SEGUNDO

La Ingeniería Industrial aplicada a los puertos y transportes

1. Los puertos españoles. Estado actual. Clasificación y características. Tendencias del tráfico portuario.
2. Actividades portuarias en sus diferentes aspectos.
3. Instalación de sistemas de transporte, recepción y almacenamiento de mercancías.
4. Instalaciones eléctricas para suministros y distribución de energía eléctrica e iluminación en las zonas portuarias. Instalaciones en señalización de faros y puertos.
5. El equipo portuario de manipulación. El equipo flotante de conservación y explotación. Criterios sobre amortizaciones. Influencia de los equipos y su amortización en la economía del servicio.
6. Los transportes en España, sus características y desarrollo. La red ferroviaria. La red de carreteras.
7. Transporte por ferrocarril. Transporte por carretera.
8. Transporte urbano, suburbano y en las grandes concentraciones (Megápolis).
9. Transporte por cable. Transportes por tubería. Nuevas técnicas y sistemas de transportes.
10. Las instalaciones y los equipos en los transportes terrestres. Criterios de amortización. La influencia de las instalaciones y equipos, así como de sus criterios de amortización en la economía del transporte.
11. Transportes especiales. Transportes de mercancías peligrosas. Transportes de mercancías perecederas.
12. Transportes combinados. Técnica y equipos utilizados. Su influencia en la economía del transporte.
13. Homologación y pruebas de las unidades dedicadas al transporte, en cuanto a sus condiciones específicas relacionadas con la adecuación de la unidad al tipo de transporte. Centros experimentales y laboratorios.
14. Acuerdos internacionales sobre los transportes ferroviarios y por carretera. Su influencia sobre las características de los equipos y del material de transporte. Organismos internacionales relacionados con el transporte.

CAPITULO TERCERO

La Ingeniería Industrial en general

1. Centrales térmicas. Centrales nucleares. Transporte de energía eléctrica.
2. Tarificación de la energía eléctrica. Descripción general de las tarifas vigentes.
3. Fábricas de gas. Distribución. Tarificación del servicio.
4. Instalaciones frigoríficas transportables, diferentes sistemas. Las estructuras metálicas de cisternas y otros elementos de transporte. Estructuras y cisternas no metálicas.
5. Construcción, distribución y organización de talleres.

6. Sistemas de comunicaciones por radio. Telemando. Telemedida.
7. Instalaciones en grandes edificios. Electricidad. Ascensores. Climatización.
8. Instalación de centros mecanizados de cálculo. Iluminación. Suministro de energía eléctrica. Refrigeración.
9. Contaminación atmosférica. Fuentes de contaminación. Prevención de la contaminación atmosférica.

Segundo ejercicio

CAPITULO CUARTO

La Organización de la Administración Pública

1. La Organización administrativa. Sus principios. Responsabilidad y autoridad. Unidad y jerarquía. Competencia y coordinación.
2. La Administración Central. Organización Ministerial actual: Real Decreto 1558/1977 de 4 de julio.
3. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. Otros Delegados gubernativos. Delegados de los Ministerios.
4. La Administración Institucional. Entidades Estatales Autónomas. Régimen Jurídico. Clasificación de los Organismos Autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica. Empresas Nacionales.
5. La Administración Local. La Provincia. Su función en el régimen local español. Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. El Municipio: Organización y competencia.
6. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Evolución histórica. Organización actual. El Consejo de Obras Públicas. Las Subsecretarías. La Secretaría General Técnica. Direcciones Generales y otros Servicios. Entidades Estatales Autónomas.
7. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Organización actual. Dirección General de Transportes Terrestres.
8. Funcionarios públicos. Legislación. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.
9. Mutualidad General de Funcionarios. La Mutualidad del Ministerio de Obras Públicas.
10. El Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Públicas. Su Reglamento orgánico: Atribuciones y funciones.
11. La Ley General de Obras Públicas y su Reglamento. Clases de Obras: estatales, provinciales y municipales. Obras subvencionadas y ocupación de dominio público, vigencia de estas normas.
12. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Actuación administrativa: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Recursos. Procedimientos especiales.

23550

ORDEN de 25 de agosto de 1978 por la que se convoca oposición restringida para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, creadas por la Ley 33/1976, de 26 de agosto, sobre fijación de plantillas de los Cuerpos de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos; Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; Delineantes de Obras Públicas; Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Públicas y Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas, y siendo necesario para el servicio su provisión, Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 17 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, ha resuelto aprobar las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir:

- a) Cuarenta y tres plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas para el personal que, a la entrada en vigor de la Ley 33/1976, de 26 de agosto, estuviera con contrato administrativo y en régimen de colaboración temporal y hubiera prestado servicios a la Administración al menos durante dos años ininterrumpidos, desempeñando funciones propias de los Cuerpos especificados en el artículo primero de la citada Ley. (Disposición transitoria, punto uno).
- b) Nueve plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas para su provisión entre funcionarios interinos y de carrera de algún Cuerpo del Estado, con destino en el